



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD - 485 - 2018



CONTRATO PARA LA ADECUACIÓN DE VEHÍCULO PARA FUNCIONES DE AMBULANCIA PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/72/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II y VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 64 fracciones I, II, IV, IX, XVII, XIX y XXVI, 65, 67 fracción I y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 4 8 5 - 2 0 1 8



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 17158055, de fecha de 19-diecinueve de octubre del 2017-dos mil diecisiete.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/72/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado de la partida 03-tres, para realizar la adecuación de un vehículo para funciones de ambulancia para la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, mediante el fallo de fecha 22-veintidos de diciembre del 2017-dos mil diecisiete.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 11,460-once mil cuatrocientos sesenta, de fecha 14-catorce de julio de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Pablo H. Quiroga Garza, Titular de la Notaría Pública número 57-cincuenta y siete, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Número 2991, Volumen 427, Libro No. 3 Segundo Auxiliar de Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, de fecha 02-dos de marzo de 1995-mil novecientos noventa y cinco.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública Número 11,814-once mil ochocientos catorce, de fecha 03-tres de abril de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Lic. Pablo H. Quiroga Garza, Titular de la Notaría Pública número 57-cincuenta y siete, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Número 8928, Volumen 201-179, Libro No. 3 Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección Comercio, de fecha 07-siete de abril de 1995-mil novecientos noventa y cinco.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-485-2018



2.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Privada Andrés Guajardo No. 350, Colonia Parque Industrial Apodaca, C.P. 66600, en Apodaca, Nuevo León.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TSN940714MC5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: la instalación, mantenimiento, fabricación y comercialización de los productos que son parte de su objeto social.

2.8.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/72/2017, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de la partida 03-tres para realizar la adecuación de un vehículo para funciones de ambulancia para la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del Contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-485-2018



CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar la adecuación de un vehículo para funciones de ambulancia para la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración en favor de **"EL MUNICIPIO"**, cuyas especificaciones, características y costos se detallan de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
3	<p>Adecuación de un vehículo techo alto para realizar función de ambulancia de urgencias básicas de acuerdo al apéndice normativo "A" tipo II, con las siguientes especificaciones y características técnicas: Ambulancia Tipo II, urgencias básicas especificaciones técnicas de la norma oficial mexicana NOM-237-SSA1-2004 y la norma KKK-A-1822F de la federal specification por seguridad de los ocupantes.</p> <p>UNIDAD NUEVA Modelo 2017.</p> <p>Especificaciones Técnicas de vehículo: TRANSIT VAN 410M TECHO MEDIANO 2017 Motor: V6 Gasolina Desplazamiento: 3.7 L Caballos de fuerza: 275 HP @1,500 RPM Torque (Libras-pie @ RPM): 260 lb-pie @ 1,500 RPM Transmisión: automática Tracción: trasera Peso bruto vehicular: 4,100 Kgs Capacidad de carga: 1,900 Kgs Tanque de combustible: 100 litros Alternador: 220 Amp Batería: 12 Volts Frenos: Tipo ABS en cuatro ruedas Rines: Acero de 16" Distancia entre ejes: 330.0 Cm Llantas 235 65 R16 BSW Largo total: 5,980 Cms Alto total: 2,556 Cms Ancho Total: 2,066 Cm</p> <p>ALCANCES PARA LA ADECUACION DEL VECHICULO Estructura Acorazado estructural fabricado en ptr de 1 ¼" de acero en calibre 16 con incorporado a la estructura propia del vehículo con un proceso de soldadura por arco con micro alambre de aporte bajo gas inerte protector (MIG). Refuerzos en solera de 3" x 1/8" soldados a la estructura bajo el mismo proceso de soldadura para sujeción de pasamanos superior. Estructura y refuerzos con recubrimiento anticorrosivo</p>	TSN	1	PIEZA	\$896,000.00	\$896,000.00	\$143,360.00	\$1'039,360.00



SAD-485-2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Aislamiento térmico en paredes laterales y toldo del área médica de 2" de espesor mediante placas de fibra mineral con una pared aluminizada de materiales no combustibles que evitan el riesgo de propagación de fuego.

Piso fabricado en madera de pino de 16mm de espesor con cubierta en material antiderrapante fabricado en compuestos de resina PVC, plastificantes, rellenos y pigmentos, formulación anti-microbial, propagación a incendio según CLASE 1 por NFPA 253, densidad de humo según norma ASTM E662/NFPA 258. En una sola pieza sin empalmes de 2.2 mm de espesor en color azul claro, sellado con silicón transparente anti-hongos en su unión con los costados del mobiliario.

Mampara delantera divisoria de cabina y área médica fabricada en fibra de vidrio reforzado acabado trasero en color blanco de fácil limpieza, forrada en la cara hacia la cabina con duvetina, con una ventanilla enmarcada que comunica el área de cabina con la parte de atención médica.

Mueble porta maletas de fibra de vidrio reforzado terminado en color blanco, de fácil limpieza, colocado en la parte delantera derecha junto a puerta corrediza lateral, fabricado en fibra de vidrio con tres niveles para acomodo de maletín de trauma.

Asiento de paramédico en forma de cubo. Fabricado en fibra de vidrio reforzado terminado en color blanco, de fácil limpieza con cinturón de seguridad de dos puntos, asiento y respaldo acojinado forrado en vinyl.

Banca larga (Chase longue) de 1.80 m de largo x 45 cm de ancho. Fabricado en fibra de vidrio reforzado terminado en color blanco, de fácil limpieza con dos cinturones de seguridad de dos puntos, asiento y respaldo acojinado forrado en vinyl 100% lavable, con tapa superior abatible para acceso a compartimento interior para almacenamiento.

Gabinete medico: Fabricado en fibra de vidrio reforzado terminado en color blanco, de fácil limpieza, colocado del lado izquierdo, a todo lo largo de la unidad con gavetas, fabricado en fibra de vidrio reforzado terminado en color blanco, de fácil limpieza, anti bacteriológico y que no se afecta con la humedad, puertas corredizas en acrílico transparente de 6mm de espesor, que cuente con compartimientos para alojar una camilla rígida.

Cielo y pared lateral derecha: Cubiertos con paneles de fibra de vidrio moldeadas al perfil de la unidad laminada en blanco totalmente liso ideal para unidades de servicios de salud por sus propiedades para el fácil lavado y desinfectado, terminado en color blanco.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S'A D = 485 - 2018



Extensión de gabinete porta tanque de oxígeno: Fabricado en fibra de vidrio reforzado terminado en color blanco, de fácil limpieza, colocado del lado izquierdo parte trasera, para colocación de tanque en posición vertical con sujeta cilindros fabricado en acero con banda de nylon para evitar movimientos del cilindro.

Pasamanos de acero inoxidable (4) para facilitar el acceso por la puerta lateral, trasera y en parte superior a lo largo de la unidad.

Protecciones acojinadas y forrada en vinyl en puertas traseras, laterales y marcos de ventanillas para la protección del personal que labora dentro de la unidad.

Porta Suero ubicado en la parte superior de la unidad sobre la camilla plegable de paciente.

Sistema de iluminación interior: Con seis luces interiores, especiales para ambulancia, controlados desde el tablero ubicado en el mueble lateral, a base de seis plafones luminosos, fabricados en poli carbonato de alto brillo transparente empotrados y colocados en forma uniforme a todo lo largo y ancho del toldo, sujetos firmemente a la estructura, los cuales se activarán al abrir las puertas de la cabina de pacientes o accionar el control en el tablero y cuentan con dos intensidades.

Consola de control del paramédico. Integrada en gabinete medico en la parte delantera, que incluye lo siguiente y etiquetadas de acuerdo a su función:

- 2 tomas de oxígeno con fluxómetro de 0 a 15 LPM, vaso humidificador y mascarillas de oxígeno.
- 1 Toma de Vacío con regulador y frasco graduado de 1 litro para secreciones con tapa y base de fijación.
- Toma corrientes dúplex 110VAC del Inversor
- Apagadores tipo rocker para los siguientes accesorios:
 - ✓ (3) Semáforo de la vida, Rojo/Ámbar/Verde,
 - ✓ (1) bomba de vacío,
 - ✓ (1) Luces interiores alta/baja,
 - ✓ Inversor.

Tanque de oxígeno de 3 metros cúbicos Tipo M, cromado grado medicinal con regulador de presión con conector de manguera de alta presión no toxica, sin empates y especial para



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



[Handwritten signature]

uso humano.

Porta camilla rígida: Fabricada en acero inoxidable, instalada en parte baja del gabinete medico, para facilitar el disponer de ella para una rápida atención.

EQUIPO PARA ATENCION DE PACIENTE

Carro camilla operación un solo hombre, de aluminio con certificación CE incluye colchón clínico con cojín, sistema Roll In, multiposiciones para el respaldo, el carro camilla, ofreciendo una gran facilidad para la transferencia de pacientes.

Camilla rígida plástica con sistema de inmovilización (araña) y de cráneo y collarín cervical.

Camilla plegable tipo marinera.

Sistema Eléctrico

Compartimento para el sistema eléctrico y aire acondicionado: en parte superior trasera arriba del piloto con tapa de acceso para servicio al sistema de distribución de poder y unidad de aire acondicionado.

Módulo de distribución de poder con fusibles integrados de protección para circuitos independientes de la unidad, alimentado desde batería secundaria con dos (2) interruptores maestros para las funciones de la consola trasera de servicio y del Amplificador de sirena multifunción.

Inversor de corriente de uso rudo de 12 volts a 110 volts de 1,250 watts de dos tomas de corrientes dobles, con sistema de autoprotección y terminales aisladas con ventilación interna.

Componentes eléctricos de 10 amp. En cal. 16; de 15 amp. En cal. 14; de 20 amp. En cal. 12; de 30 amp. En cal. 10.

Sistema de batería secundaria de respaldo de tipo AGM de 12VCD@75AH, libre de mantenimiento y no genera gases tóxicos, conectado al Panel de distribución eléctrica.

Switth máster colocado en mampara detrás del asiento del conductor de 12 volts con capacidad de 275 Amp para control de energía del área médica y para sirena multifunción.

Sistema de aire acondicionado y ventilación

Unidad de acondicionamiento de aire consistente en evaporador, ventilador y mando de control en área de cuidados médicos de la unidad conectado al compresor de planta de la unidad.

Sistema de extracción con ventilador de 12 volts, rejilla interior y descarga cromada para evitar filtración de agua hacia el interior, accionado por interruptor desde la consola de control del paramédico.

Equipos en Cabina Delantera

Amplificador de sirena con teclado remoto multifunción y micrófono: en la cabina del

[Handwritten signatures and marks]



SAD - 485 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

operador instalada en parte delantera del cielo de la unidad para control efectiva de las multifunciones de advertencia visuales y audibles exteriores de la ambulancia, cuenta con un interruptor de palanca deslizable de 3 niveles para selección de las advertencias en función de la emergencia, 11 salidas programables, control para barra direcccionadora, botonera de 8 posiciones para control de las luces de escena perimetrales, con dos salidas para bocina de 100 watts cada una. Indicador de diagnóstico de sobre voltaje, bajo voltaje, sobre temperatura y problemas de sobre corriente.

Semáforo de la vida: Instalado en tablero con Luces LED's en color Rojo/Ámbar/Verde para indicar al operador el grado de emergencia para el traslado.

❖ Exterior

Tumba burros: para defensa delantera, fabricada en acero de 2" de diámetro con refuerzo de placa de acero de 3/4" con montaje y anclaje directo al chasis de la unidad, con protecciones de poliuretano al frente.

Ventanas de cristal inastillable de 3+3 mm entintado-humo en ambas puertas traseras y puerta corrediza lateral

Portalámparas delantero: Fabricado en fibra de vidrio reforzado terminado en color blanco en pintura igual a la carrocería que incluye dos lámparas de código rojas izquierda derecha y una luz de escena central.

Portalámparas de escena laterales: Fabricado en fibra de vidrio reforzado terminado en color blanco en pintura igual a la carrocería para lámparas de escena derecha e izquierda ubicadas en la zona media del toldo en ambos lados.

Portalámparas trasero: Fabricado en fibra de vidrio reforzado terminado en color blanco en pintura igual a la carrocería, instalado en parte trasera del toldo para (2) lámparas de código rojas, 1 ámbar y (2) lámparas de escena.

Lámparas de advertencia de LED's: con patrón de destello configurable, con domo de policarbonato de alto impacto resistente a ralladuras y opacamiento, bisel cromado y voltaje de operación 12 VCD.

- 6 luces color rojo con dimensiones de 4 x 2 pulgadas, 2 en portalámparas delantero, 2 en cada uno de los costados, adelante y atrás en parta superior de la unidad.
- 2 luces color rojo con dimensiones de 4 x 2

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



S A D - 485 - 2018



[Handwritten signature]

CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

<p>pulgadas en portalámparas superior trasero.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 luz color ámbar con dimensiones de 4 x2 pulgadas en portalámparas superior trasero. • 2 luces color rojo de 6 leds montadas en la parrilla de frontal del vehículo. <p>Luces de maniobra lateral o de escena con plafón de 12 x 3 ¼ pulgadas con bisel gris para iluminación efectiva hacia el piso de 15 hasta 26 grados, con luces de 6 leds de 1000 lumens . en color cristal</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 en portalámparas delantero superior. • 1 en c/u de los portalámparas a mediación de los costados derecho e izquierdo en parte superior. <p>Luces de maniobra posterior o de escena con plafón de 4 x 2 : pulgadas min con bisel cromado domos de policarbonato para iluminación efectiva hacia el piso de 15 hasta 26 grados, con 12 luces de leds . en color cristal</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 en portalámparas trasero superior. <p>Luces estroboscópicas blancas de 6 leds color claro instaladas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos en los faros delanteros del vehículo • Dos en luces de los cuartos traseros del vehículo. <p>Barra de luces de LED: de 48" de 126 leds en color rojo y claro ubicada al frente del toldo superior, con domos de policarbonato inyectado en color gris con 8 patrones de alternancia.</p> <p>Sirena con panel remoto con 3 tonos oficiales, piercer, wail, yelp , hi-lo y tonos seleccionables , claxon de tipo air horn desde el volante con cambio de tonos, teclado remoto con membrana electrónica encapsulada interconectado a través de cable RJ45 de 8 pines , 8 botones programables con switch deslizable de 3 posiciones, micrófono de uso rudo , con control de sistema de emergencia de torreta, códigos, luces de escena, estrobos y voiceo externo, con switch</p>								<p><i>[Handwritten marks and signature]</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

[Handwritten signatures and marks]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



integrado con capacidad de conexión hasta 2 bocinas, además incluye bocina de 100 w resistente a la humedad y tierra. Sirena de reversa de 60 decibeles, con 1 año de garantía por parte del fabricante. Bocina de 100 watts: Instalada en la parte frontal de la unidad en lugar estratégico. Sirena de reversa: de 60 decibeles.							
--	--	--	--	--	--	--	--

SUB TOTAL \$896,000.00
I.V.A. \$143,360.00
TOTAL \$1'039,360.00

SEGUNDA.- (PRECIO) El precio señalado como contraprestación por la adecuación de un vehículo para funciones de ambulancia para la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, será la cantidad total de \$1'039,360.00 (un millón treinta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) El precio unitario que **“EL PROVEEDOR”** cobrará a **“EL MUNICIPIO”** por realizar las funciones de adecuación de un vehículo para funciones de ambulancia para la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **“EL PROVEEDOR”**, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, y concluirá con la adecuación de un vehículo para funciones de ambulancia para la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, con las especificaciones y características contenidas en el presente instrumento, dentro de los 60-sesenta días naturales siguientes a la formalización del mismo.

QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES) **“EL PROVEEDOR”** se compromete a que los bienes que se utilizarán para cumplir con el objeto del presente Contrato son nuevos, de reciente fabricación, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de **“EL MUNICIPIO”**, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/72/2017;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **“EL**



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PROVEEDOR” en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no realizarse la adecuación de un vehículo para funciones de ambulancia para la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración al cual se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar la adecuación de un vehículo para funciones de ambulancia para la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración conforme lo establecido en el presente instrumento legal, en un plazo no mayor de 60-sesenta días naturales contados a partir de la firma del presente Contrato, en el vehículo y lugares que le indique la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración.

“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

Manifestando las partes que la aceptación del cumplimiento del objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de las adecuaciones realizadas al vehículo por parte de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, la adecuación al vehículo no se tendrá por aceptada y/o realizada.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) **“EL PROVEEDOR”**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a **“EL PROVEEDOR”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) **“EL MUNICIPIO”** rescindirá administrativamente el Contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia; por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no realización de la adecuación de un vehículo



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 485 - 2018



para funciones de ambulancia para la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución y/o reposición de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos y/o no aceptados.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No realizar la adecuación de un vehículo para funciones de ambulancia para la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración en el plazo establecido dentro del presente instrumento legal sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente los servicios de adecuación del vehículo;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos o que no cumplan con la totalidad de las características y especificaciones requeridas;
- d) No realizar la adecuación de un vehículo para funciones de ambulancia para la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para realizar los servicios que son objeto del presente Contrato sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 485 - 2018



Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, en un plazo que no excederá de 15-quince días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega del vehículo adecuado como ambulancia se le identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 15-quince días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar y/o adecuar por parte de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla el plazo establecido para realizar la adecuación de un vehículo para funciones de ambulancia para la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 485 - 2018



adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar, por cada día natural de mora, respecto de la entrega del vehículo con las adecuaciones solicitadas. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del bien.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **"EL PROVEEDOR"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) **"EL PROVEEDOR"**, deberá de presentar el día hábil siguiente al de la fecha de entrega del vehículo con las adecuaciones solicitadas a plena satisfacción de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicho documento deberá ser validado por la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- c) Los documentos que acrediten la realización de los servicios de adecuación del vehículo.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, la cual avala la comprobación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida; la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-485-2018



El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar los servicios de adecuación de vehículo que es objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PROVEEDOR"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende los servicios de adecuación mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia; los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 485 - 2018



monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;

- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, las Bases, Acta Junta de Aclaraciones, Acta Junta de Presentación y Apertura de Propuestas, Dictamen Base para Emisión del Fallo, Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/72/2017, relativa a la adecuación de un vehículo para funciones de ambulancia para la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como asimismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 485 - 2018



divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PROVEEDOR"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 485 - 2018



daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA.- (TRANSPORTACIÓN) "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega del vehículo adecuado para funciones de ambulancia para la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** el vehículo debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento del vehículo, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato; renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuere o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

19



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-485-2018



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 20-veinte fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 26-veintiséis de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
**DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
**DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
**DIRECTORA DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY**

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS
**DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

POR "EL PROVEEDOR"

C. EDUARDO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
**REPRESENTANTE LEGAL DE
TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V**

ÚLTIMA HOJA DE 20-VEINTE DEL CONTRATO PARA LA ADECUACIÓN DE VEHÍCULO PARA FUNCIONES DE AMBULANCIA PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/72/2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN FECHA 26-VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.